



GES | **20**
años
GARANTÍAS EXPLÍCITAS
EN SALUD

DIRECCIÓN

agc

Int. N° 07

ORD. N° 1435 /

ANT.: Oficio N°337/27/2025, Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena.

MAT.: Da respuesta a la consulta efectuada por medio del N°337/27/2025.

ARICA,

11 ABR, 2025

A : SR. PEDRO MUGA RAMÍREZ
ABOGADO
SECRETARIO COMISIÓN DE ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

DE: SR. ALFREDO FIGUEROA SEGUEL
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

Por medio del presente y junto con saludar, quien suscribe, Director subrogante del Servicio de Salud Arica y Parinacota, vengo en dar respuesta a lo consultado por la Comisión de Zonas extremas y Antártica Chilena, por medio del Oficio N°337/27/2025, siendo pertinente informar lo siguiente:

El proyecto CDT se encuentra enmarcado en el convenio de programación GORE-MINSAL-SSAP 2019-2026 conforme Resolución Exenta N°15 de 2019 del Servicio de Salud de Arica y Parinacota. Este dispositivo se eleva tras evidenciarse su necesidad mediante un estudio de red llevado a cabo durante los años 2018-2019. Posteriormente, durante los años 2021 y 2022 se actualiza el diseño de la red con proyección 2035, el que fue aprobado por MINSAL en 2023. En este último documento, queda establecida la necesidad de incorporar a la Red Asistencial un segundo Hospital, de mediana complejidad, que nos permita aumentar la dotación de camas medias y básicas y con ello poder complejizar camas en el actual Hospital Regional "Dr. Juan Noé Crevani", alcanzando así el porcentaje de camas críticas recomendado por MINSAL para un hospital de alta complejidad. Además de ello, el Hospital de mediana complejidad permitirá la posibilidad real para los médicos de la región de desempeño en un dispositivo que les permitirá cumplir con los requisitos para postular a becas ministeriales. Finalmente, pero no menos importante, podremos aumentar la dotación total de camas de la región frente a situaciones excepcionales o de catástrofe como lo fue, por ejemplo, la pandemia por COVID-19.

Así, como es de conocimiento público, con fecha 08 de junio de 2023, se realizó una ceremonia con la presencia de la Ministra de Bienes Nacionales Javiera Toro y la Subsecretaria de Salud Pública, Andrea Albagli, además de diversas autoridades regionales, en la cual se entregó el permiso de ocupación anticipado del terreno.

En segundo lugar, con relación a la instalación de letrero en inmueble en "concesión de uso gratuito" entregado a este Servicio para la Construcción del Centro Diagnostico Terapéutico de la Región, ubicado en Capitán Avalos s/n esquina Yervas Buenas, con una superficie de 12 hectáreas, ello corresponde a una obligación contenida en la Resolución

Exenta N° E-33075 indica en su punto N°1, letra b) “El beneficiario deberá emplear el bien fiscal objeto de la presente concesión, única y exclusivamente con el objeto de crear un centro de diagnóstico terapéutico en la región de Arica y Parinacota”; además en el punto N°1, letra d) indica “El beneficiario tiene la obligación de instalar una placa en donde se señalen los antecedentes de la Resolución que otorga la Concesión de Uso Gratuito (N° Resolución, fecha de inicio y de término del acto administrativo, superficie concesionada)”. (lo destacado es propio)



Tercero, con relación a la remoción de letras realizadas por los vecinos, según se indica en su Oficio, es importante contextualizar y reconocer que existe el Decreto N°1.756 de 2007, que Aprueba la Ordenanza Municipal sobre el rayado de muros y fachadas exteriores de los

inmuebles particulares, municipales o fiscales y su regulación (Municipalidad de Arica), el cual establece las prohibiciones y sanciones al respecto, sus responsabilidades y las medidas que se pueden adoptar al respecto.

De tal manera, es menester precisar que, considerando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal, tanto el SSAP en su calidad de concesionarios del inmueble como el SEREMI de Bienes Nacionales en su calidad de propietario, en ningún caso han entregado su consentimiento (Artículo 6° de la Ordenanza Municipal) para la realización o instalación de las escrituras por las que se consulta.

Así, es que resulta totalmente erróneo considerar que el retiro de las letras obedece a una medida a raíz de la Comisión sostenida con fecha 27 de marzo de la presente anualidad. Debiendo, además, considerarse que, la confección de un letrero de aquella envergadura, en ningún caso puede ser gestionado en un plazo tan breve, teniendo en cuenta que esta institución realizó la solicitud de cotización dentro de la segunda semana del mes de marzo 2025, luego se generó los procesos internos para el envío de la Orden de Compra N°635-3174-SE25, con fecha 25 de marzo y el 26 de marzo fue aceptada por el proveedor para su ejecución.

En cuarto lugar, con relación al costo total de la intervención consultado y los mecanismos de financiamiento utilizados, se realizó una orden de compra por el convenio de obras menores vigente a esa fecha, con un costo total de \$ 5.382.819.-, lo cual se encuentra en proceso de pago con el presupuesto corriente del Servicio de Salud.

Finalmente, respecto de la justificación técnica de la instalación y el objetivo perseguido, se reitera lo ya mencionado, siendo ello parte del cumplimiento de las condiciones señaladas en la letra d) punto 1 de la Resolución Exenta N° E-33075, de Bienes Nacionales.

Sin otro particular, se despide atentamente,



SR. ALFREDO FIGUEROA SEGUEL
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICAY PARINACOTA

Distribución:

- Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena
- Dirección SSAP
- SDA SSAP
- SDGA SSAP
- Oficina de Comunicaciones SSAP
- Depto. de Asesoría Jurídica SSAP
- Oficina de Partes (2)